21574

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una segunda convocatoria de ayudas para promover la igualdad efectiva de las españolas en el exterior y la prevención de situaciones de violencia de genero del Programa de Mujeres de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo («BOE» de 5 de abril y correcciones de errores publicadas en «BOE» n.º 97, de 23 de abril de 2007, «BOE» n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y «BOE» n.º 279, de 21 de noviembre de 2007), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.—Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Emigración realiza una segunda convocatoria de ayudas para promover la igualdad efectiva de las españolas del exterior y la prevención de situaciones de violencia de género, del Programa de Mujeres de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo («BOE» de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la citada Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, en la versión rectificada por las correcciones de errores publicadas en el «BOE» n.º 97, de 23 de abril de 2007, en el «BOE» n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y «BOE» n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Objeto.*—Estas ayudas tienen por objeto promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, prevenir y combatir situaciones de violencia de género y facilitar la inserción social de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Tercero. *Imputación presupuestaria*.—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.492.01 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 500.000 euros.

Cuarto. *Beneficiarios*.—Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las entidades públicas o privadas radicadas en el exterior entre cuyos fines se encuentre la realización de las actividades objeto de este programa.

Quinto. Cuantía de las ayudas.—Las ayudas para promover la igualdad efectiva de las españolas del exterior y la prevención de situaciones de violencia de género serán de cuantía variable según el coste, duración y número de participantes en la actividad, y se destinarán a sufragar los gastos que sean necesarios para el desarrollo de la acción, incluidos los de preparación, seguimiento y evaluación de la misma.

Sexto. *Criterios de ponderación*.—Se tomarán en consideración como criterios prioritarios a efectos de la concesión de las ayudas:

- a) El contenido de la acción y su incidencia en el fomento de la igualdad y en la prevención de situaciones de discriminación o violencia.
- b) El número de españolas residentes en el exterior que podrían beneficiarse por la acción.
- c) La estructura y capacidad de gestión y especialización de la entidad solicitante para llevar a cabo estas acciones.
- d) La experiencia de la entidad en la realización de este tipo de programas.
- e) Los objetivos que se pretenden alcanzar en relación con la inserción social, la promoción de la igualdad o la prevención de la violencia de género, reflejados en una descripción detallada del proyecto o actuación para la que solicita la subvención.

Séptimo. Solicitudes.

- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo a la presente Resolución.
- 2. Quienes hubiesen presentado solicitud en la primera convocatoria, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Emigración de 5 de junio de 2007 («BOE» de 8 de junio), cuando la misma no haya sido resuelta favorablemente por falta de dotación presupuestaria, y deseen concurrir a la presente convocatoria con la misma actuación, deberán presentar nueva solicitud, sin que sea necesario acompañarla de la documentación complementaria, si esta no hubiese sufrido modificación.
- 3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, en las Consejerías de Tra-

bajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

- 4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.
- b) Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente. Esta documentación no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones.
- c) Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar, indicando ámbito territorial de las acciones, número de mujeres que podrían beneficiarse de la acción y experiencia de la entidad en este tipo de acciones.
- d) Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y organismo.
- f) Declaración responsable del solicitante otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (incluida en Anexo)
- 5. La documentación indicada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud.
- 6. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.
- 7. Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.
- 8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes que, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentados, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor a la vista del informe de la comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.

Noveno. Resolución.

- 1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo («BOE» de 5 de abril), es competente para resolver la concesión de ayuda el Director General de Emigración.
- 2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.

- 1. En todos estos aspectos se estará con carácter general a lo dispuesto en la TAS/874/2007, de 28 de marzo («BOE» de 5 de abril y correcciones de errores publicadas en el «BOE» n.º 97, de 23 de abril de 2007, «BOE» n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y «BOE» n.º 279, de 21 de noviembre de 2007).
- 2. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente el origen de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate.
- 3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad

La forma de justificación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Emigración y según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

- 4. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.
- 5. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo («BOE» de 5 de abril).

Undécimo. *Normativa aplicable*.—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo («BOE» de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante correcciones de errores publicadas en el «BOE» n.º 97, de 23 de abril de 2007, «BOE» n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y «BOE» n.º 279, de 21 de noviembre de 2007.

Duodécimo. *Entrada en vigor*.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

ANEXO

Solicitud de ayuda programa de mujeres-Segunda convocatoria

1. Datos de la convoca	toria					
Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE EMI	GRACIÓN	AÑO	2007	Nº EXPTE.:	
Objeto	Ayudas para promover la igualdad efectiva de las españolas del exterior y la prevención de situaciones de violencia de género					
	Orden TAS/874/2007, de 28	marzo	BOE de	e 5 abril de 2	2007, correccione	s en BOE,
	nº 97 de 23 de ab			e 23 de abri	ril, BOE nº 238 de 4 de octubre	
	y BOE nº 279 de 21 de noviembre					
2. Datos del solicitante						
Nombre o razón social:					NIF / CIF:	
Domicilio:					Teléfono:	
Localidad y C.P.:					Fax:	
Provincia:		País			E-mail:	
3. Datos del/de la repre	esentación legal o apoderado/a d	e la entidad				
Apellidos:					Nombre:	
Cargo:					DNI/Pasaporte	
Domicilio:		Tfno./Fax:			E-mail:	
Localidad y C.P.:		Provincia:			País:	
Localidad y C.i		1 TOVITIOIA.			i dio.	
5. Datos para el abono	de la ayuda (los datos se cumpli	mentaran en	su totalid	lad)		
Modalidad de cobro:	☐ Transferencia banca	ria	Che	eque nomir	nativo	
Títular de la cuenta (1) Código del Banco o Caja de Ahorros Nombre del Banco / Caja de Ahorros Código de la Agencia o Sucursal Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número) Ciudad/Provincia/Estado Nº cuenta corriente/libreta de ahorro (1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante						
(1) El Titular de la cuenta co	rriente o libreta de ahorro ha de ser nece	esariamente la e	entidad solici	itante		
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Le 38/2003, General de Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a la normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de lo inspectores-evaluadores.						
En a dede 200						
Firma del/de la solicitante						

	6. Documentos que se han de aportar	(1)					
	Copia compulsada de Pasaporte/DNI en vigor, del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.						
	Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripición en el registro correspondiente. Esta documentación no será exigible cuando ya se encuentre en el poder de esta Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones.						
	Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar, indicando ámbito territorial de las acciones, número de mujeres que podrían beneficiarse de la acción y experiencia en este tipo de acciones.						
	Prespuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.						
Ustificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y organismo.							
	(¹) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.						
_							
Α	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN						
	FORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA :UANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS F	DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES ENRAZONES DE LA PROPUESTA.					
	1 Propuesta Favora Desfav	Cuantía de la ayuda€.					

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para tratar dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN